



**Apoyos para el Desarrollo de Capacidades  
Aportaciones en efectivo a INPROFES para la realización de procesos de incubación de  
proyectos productivos**

**CLAVE SIEL: 2609032**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL “**INAES**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MURUE SABAG, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DEL “**INAES**” EN SONORA Y; POR OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, INSTANCIA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “**INPROFES**”, REPRESENTADA POR EDER JOSUE VALENZUELA BELTRONES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, Y MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

1. Declara el “**INAES**”, por conducto de su representante legal, que:
  - 1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016.
  - 1.2. Tiene por objeto instrumentar, como parte de la Política Nacional de Desarrollo Social, las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al citado Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

- 1.3. Con fundamento en los artículos 4, fracción II y, 26, fracción V, del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2013, el Delegado del **"INAES"** en Sonora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

(CONTINÚAN LAS DECLARACIONES COMUNES DEL INAES)

- 1.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio.
- 1.5. Ha corroborado el cumplimiento por parte de la **"INPROFES"**, de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la entrega de la aportación materia del presente instrumento.
- 1.6. El Comité Técnico Nacional del **"INAES"**, determinó aprobar el otorgamiento de la aportación que alude este instrumento, derivado de la Convocatoria número INAES-DESARROLLO DE CAPACIDADES-016-16, e identificado en la Solicitud de Aportación con número 2609032.
- 1.7. Señala como su domicilio el ubicado en el número 711, edificio B de la avenida Patriotismo, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

2. Declara la **"INPROFES"**, por conducto de su representante legal, que:

(APLICA EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)

- 2.1. Es una Persona Moral, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en acta constitutiva no. 8399, de fecha 13 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 55, en Ciudad Obregón, Sonora, el C. Eduardo Estrella Acedo; que el documento constitutivo está inscrito en el Registro Público de la propiedad del Municipio de Cajeme, Sonora, bajo el número 194485 del volumen 73, de fecha 28 de mayo de 2003; y que un ejemplar de éste obra en el expediente de la Delegación del **"INAES"** en Sonora.
- 2.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido en acta constitutiva no. 8399, de fecha 13 de mayo de 2003, documento otorgado ante la fe del Notario Público No. 55, en Ciudad Obregón, Sonora, el C. Eduardo Estrella Acedo; y que, bajo protesta de decir verdad, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

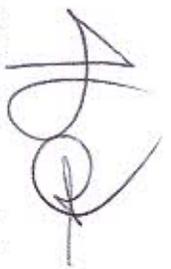
(CONTINÚAN LAS DECLARACIONES COMUNES DE LA INPROFES)



- 2.3 Tiene como objeto planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general; Impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es UTS020902FI7, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal cuyo ejemplar, en copia simple, obra en poder de la Delegación del “INAES” en Sonora.
- 2.5. Conoce el contenido y alcances de las “Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2016” (Reglas de Operación vigentes) y las disposiciones que se derivan de éstas.
- 2.6. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, presentó la Solicitud de Aportación señalada en la declaración 1.6 del presente convenio, ante la consideración del “INAES”.

(APLICA EN EL CASO DE QUE LA DISPERSIÓN DEL RECURSO SE REALICE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN ABONANDO A CUENTAS DE BANCA COMERCIAL, CON CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA - CLABE -)

- 2.7. A efecto de que le sean dispersados los recursos cuya entrega le ha sido autorizada, ha proporcionado a la Delegación del “INAES” en Sonora, copia simple del contrato de apertura o estado de cuenta de alguna institución de banca comercial, a nombre de la “INPROFES”; documento que incluye la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), en apego a lo previsto en el “Lineamiento para la dispersión de recursos en efectivo”, emitido por el Comité Técnico Nacional del “INAES” el 27 de enero de 2016, disponible en el sitio [www.inaes.gob.mx](http://www.inaes.gob.mx).
- 2.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaung km 14, sin número, Colonia Valle Dorado, Código Postal 85095, Ciudad Obregón, en Sonora.



“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente instrumento es la entrega de recursos públicos federales a la “INPROFES”, la cual le fue autorizada por el “INAES” conforme al tipo de apoyo “APOYOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES”, modalidad “APORTACIONES EN EFECTIVO A INPROFES PARA LA REALIZACIÓN DE

PROCESOS DE INCUBACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS”; lo anterior, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y a efecto de que la “INPROFES” aplique dichos recursos en pre incubar e incubar a 36 OSSES integrados mayoritariamente por población del programa “PROSPERA”.

Las características de los Procesos de Incubación de Proyectos Productivos se detallan en la Propuesta de Trabajo entregada al “INAES” por la “INPROFES”, y misma que consta en el expediente de la Delegación del “INAES” en Sonora.

**SEGUNDA.- ENTREGA DE RECURSOS.** Con base a su suficiencia y disponibilidad presupuestal el “INAES” entregará a la “INPROFES” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la cantidad total de \$ 760,000.00 (setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual será aplicada única y exclusivamente en los términos de este convenio.

La cantidad antes referida será entregada a la “INPROFES” de la siguiente forma:

Primera ministración.- Por la cantidad de \$ 380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Segunda ministración.- Por la cantidad de \$ 380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Cada una de las ministraciones anteriores se entregará contra la firma del aviso de abono a 072767005411393779, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de la “INPROFES”.

Además, la segunda o subsecuentes ministraciones, serán entregadas previa comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración inmediata anterior.

Los avisos de abono a cuenta servirán como recibos tan amplios y eficaces como en Derecho sea necesario por cada ministración, y formarán parte del presente instrumento.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que entrega el “INAES” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y que se realiza de conformidad con las Reglas de Operación vigentes, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la “INPROFES” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

La “INPROFES” se obliga expresamente a destinar los recursos exclusivamente a los fines autorizados y ejercerlos con apego al presente instrumento y a las Reglas de Operación vigentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA “INPROFES”.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la “INPROFES” se obliga a lo siguiente:



1. Presentar la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente que solicite el “INAES”, dentro de los plazos previstos en el presente instrumento jurídico y demás normativa aplicable.
2. Aplicar los recursos otorgados por el “INAES” a los fines autorizados por éste, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos y entregar al “INAES” en Dr. Paliza 101-b, Col. Centenario. Hermosillo, Sonora, los documentos que, en términos del Anexo 1-B de los “Lineamientos para comprobar la correcta aplicación de recursos otorgados en efectivo, para el ejercicio fiscal 2016”, Anexo 1 del presente convenio, comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos, en los plazos que a continuación se indican:

**Primera ministración.-** 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que finalice el primer módulo del proceso de incubación.

**Segunda ministración.-** 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que finalice el segundo módulo del proceso de incubación.

3. Proporcionar la información que les requiera el “INAES”, o terceros que éste le indique, con el propósito de dar seguimiento a los resultados y efectos del Programa de Fomento a la Economía Social, en términos de las disposiciones aplicables.
4. Permitir la realización de visitas de seguimiento que determine el “INAES”, en términos de la Cláusula Séptima, párrafo segundo de este convenio.
5. Permitir a la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizar los subsidios que el “INAES”, ha otorgado con cargo a su presupuesto; así como verificar su aplicación a los fines autorizados. Lo anterior, en términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
6. Cumplir las obligaciones previstas en el presente instrumento jurídico.

En caso de que la “INPROFES” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, el “INAES” procederá en términos de la Cláusula Sexta de este convenio.

**QUINTA.- CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO.** Los recursos federales que no sean aplicados al cumplimiento del presente instrumento; los rendimientos que, en su caso, se hubieren generado y que no hayan sido aplicados conforme al mismo; así como los recursos cuya correcta aplicación no sea acreditada con la documentación que presente la “INPROFES”, deberán ser reintegrados al “INAES” dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del requerimiento que éste realice a la “INPROFES”.

La cantidad requerida deberá ser depositada en ventanilla en efectivo o en cheque, en la cuenta productiva número 870558887, con el número de referencia 2609032-82, de la institución bancaria Banamex, a nombre de R20 L00 INAES SEDESOL RECURSOS DE RECUPERACIONES I, a fin de que por conducto del “INAES” se dé cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dicha devolución deberá ser documentada por la “INPROFES” estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se devuelve, el número y fecha de la operación, así como el número de su Solicitud de Aportación; dicho documento deberá ser entregado a la Delegación del “INAES” en Sonora, utilizando el formato contenido en el Anexo 4, de los “Lineamientos para comprobar la correcta aplicación de recursos otorgados en efectivo, para el ejercicio fiscal 2016”, los cuales se encuentran disponibles en el sitio [www.inaes.gob.mx](http://www.inaes.gob.mx), y mismo que se agrega como Anexo 2 del presente instrumento.

En caso de que la “INPROFES” no efectúe la devolución dentro del plazo establecido en esta cláusula, quedará obligado a responder por su incumplimiento.

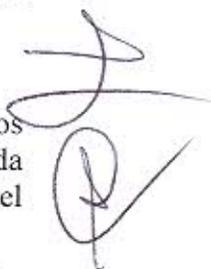
**SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LAS APORTACIONES.** La “INPROFES” acepta que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en las Reglas de Operación vigentes y/o de lo establecido en el presente convenio, el “INAES” suspenderá el otorgamiento de los recursos notificándole de dicha circunstancia y las causas de la misma, a efecto de que la “INPROFES” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, cumpla o demuestre haber cumplido la totalidad de las obligaciones a su cargo; en caso contrario el “INAES” ejercerá las acciones administrativas o legales conducentes.

Bajo este último supuesto la “INPROFES” quedará obligada a devolver al “INAES” conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este instrumento, la cantidad que no haya sido aplicada a los fines autorizados y, en su caso, los rendimientos financieros que por cualquier concepto haya generado dicha cantidad.

**SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en el “INAES” y demás autoridades, conforme a su ámbito de competencia.

A fin de dar continuidad a las aportaciones otorgadas, a partir de la firma de este convenio, el “INAES” realizará las visitas de seguimiento que considere necesarias, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación vigentes y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que correspondan a otra autoridad competente.

**OCTAVA.- CONVENCIONES GENERALES.** Con el fin de garantizar el interés general y la ejecución en tiempo y forma del presente instrumento, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la “INPROFES” o la contravención a las disposiciones por éste, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el “INAES” en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social podrá, en



términos de la Cláusula Sexta, suspender la ministración de las aportaciones y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** En términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, demás disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la **“INPROFES”** manifiesta que la información que ha entregado al **“INAES”**; así como la que se derive del presente instrumento y que comprenda datos personales de terceros, así como hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudieran ser útiles para otros, son confidenciales, por lo que solicita al **“INAES”** sea clasificada como tal conforme a las citadas disposiciones.

**DÉCIMA.- CAMBIOS DE DOMICILIO.** **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso recíproco en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio; la **“INPROFES”** deberá comunicarlo por escrito y con acuse de recibo en Avenida Dr. Paliza 101-B, Col. Centenario, C.P. 83060, Hermosillo, Sonora, en tanto que el **“INAES”** hará el aviso respectivo a través del sitio [www.inaes.gob.mx](http://www.inaes.gob.mx).

El aviso a que se refiere el párrafo anterior será hecho por **“LAS PARTES”** cuando menos con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por caso fortuito o causas de fuerza mayor no imputable a **“LAS PARTES”**, debidamente acreditado y documentado, y conforme al cual se haga imposible el cumplimiento del presente instrumento.
2. Acuerdo de **“LAS PARTES”**, que conste por escrito, previa devolución del recurso federal que no haya sido aplicado conforme a los fines autorizados, en términos de la Cláusula Quinta de este instrumento.
3. Por haberse cumplido los fines autorizados.
4. Por hacerse imposible el objeto del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El **“INAES”** y la **“INPROFES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento,



son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida observancia; sin embargo, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta en tanto la **“INPROFES”** cumpla con las obligaciones a su cargo.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en Ciudad Obregón, Sonora, el día 3 del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por el **“INAES”**

Ing. Manuel Murue Sabag  
DELEGADO EN SONORA

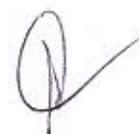
Por la **“INPROFES”**

C. Eder Josue Valenzuela Beltrones  
REPRESENTANTE LEGAL

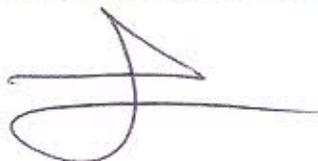
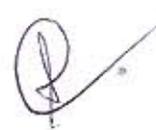
**Anexo 1**

**“ANEXO 1-B  
DOCUMENTOS PARA COMPROBAR LOS APOYOS PARA EL DESARROLLO DE  
CAPACIDADES”**

Submodalidad	II.2 Apoyos para el Desarrollo organizativo y empresarial
Constitución legal de la figura jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple y original para cotejo de acta constitutiva inscrita en el registro que corresponda o acta constitutiva con documento emitido por el registro respectivo que indique recepción e inicio de trámite de inscripción en el registro.</li> </ul>
Elaboración de estudio técnico especializado: dasonómico, edafológico, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple del estudio elaborado, que deberá corresponder con los términos de referencia o protocolo del estudio presentado en la propuesta de trabajo.</li> </ul>
Capacitación: Asistencia a foros, seminarios, encuentros, cursos, talleres o eventos análogos relacionados con el Sector Social de la Economía o con la actividad productiva del OSSE solicitante.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI o documento equivalente, en caso de que la Capacitación la brinde o el evento lo realice un prestador de servicio de otro país.</li> <li>• Documento que acredite la asistencia (diploma, reconocimiento, constancia, entre otros).</li> </ul>
Giras e intercambio de experiencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Documento que acredite la asistencia (constancia, reconocimiento, reporte, entre otros).</li> </ul>
Capacitación: Cursos o talleres en instalaciones vinculadas al OSSE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Original para cotejo y copia de la o las listas de asistencia en el formato presentado en la propuesta de trabajo, con la firma autógrafa de las personas asistentes y del prestador del servicio, que correspondan con la fecha o periodo programado.</li> </ul>
Asistencia técnica: Hasta tres meses.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Original para cotejo y copia del control de asistencia del prestador del servicio en el formato presentado en la propuesta de trabajo.</li> </ul>
Consultoría.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Original para cotejo y copia del control de visitas de la o el prestador de servicios, en el formato presentado en la propuesta de trabajo.</li> </ul>

Submodalidad	II.3 Apoyos para el Desarrollo Comercial
Promoción y publicidad en medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple del material promocional y/o publicitario impreso o una impresión de pantalla que muestre el dominio.</li> </ul>
Diseño, desarrollo e impresión de identidad corporativa del OSSE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Archivo electrónico en disco compacto (CD) del manual de imagen corporativa.</li> </ul>
Trámite del código de barras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple del código de barras impreso.</li> </ul>
Elaboración de estudio de mercado o estudios de logística, relacionados con la actividad productiva del OSSE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Estudio elaborado en Disco Compacto (CD) y copia simple del resumen ejecutivo que incluyan resultados concretos y recomendaciones.</li> </ul>
Registros, patentes, marcas y licencias de uso de marcas, relacionados con la actividad productiva del OSSE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple del registro, patente, marca o licencia de uso de marca.</li> <li>• Copia simple del documento emitido por la instancia que corresponda, indicando la recepción, inicio o avance del trámite de registro, patente, marca o licencia de uso de marca.</li> </ul>
Certificaciones nacionales e internacionales, relacionadas con la actividad productiva del OSSE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple de certificación nacional o internacional, o</li> <li>• Copia simple del documento emitido por la instancia que corresponda indicando la recepción, inicio o avance del trámite de certificación nacional o internacional</li> </ul>
Consultoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Registro de actividades y control de visitas de la o el prestador de servicios en el formato presentado en la propuesta de trabajo con la firma autógrafa del representante legal o social del OSSE.</li> </ul>
Elaboración de estudio técnico especializado: Análisis técnico del producto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple del estudio elaborado.</li> </ul>
Submodalidad	II.4 Aportaciones en efectivo a INPROFES para la realización de procesos de incubación de proyectos productivos.
Aportaciones en efectivo a INPROFES para la realización de procesos de incubación de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CFDI.</li> <li>• Copia simple y original para cotejo de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Acta constitutiva vigente o acuerdo o acta de integración de los OSSE que recibieron la incubación;</li> </ul> </li> </ul>

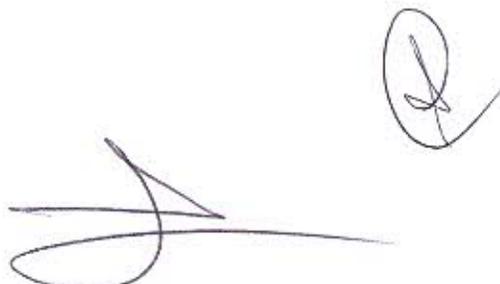



proyectos productivos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Identificación oficial de cada participante, y</li><li>- CURP de cada participante.</li><li>• Registro de actividades y control de asistencia de participantes, en el formato presentado en la propuesta de trabajo, con la firma autógrafa de las personas asistentes y del representante legal de la INPROFES.</li><li>• Evidencia fotográfica.</li></ul>
------------------------	---

NOTA: De conformidad con lo establecido en el lineamiento 7, párrafo segundo, de los “LINEAMIENTOS PARA COMPROBAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS EN EFECTIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, para determinar que, en su caso, se acredita la correcta aplicación de recursos, el Delegado se apoyará también en el resultado de las visitas de campo que realice el INAES, de conformidad con el lineamiento 26, de los Lineamientos de referencia.

Para los efectos de este documento, por “Lineamientos” se debe entender a los “LINEAMIENTOS PARA COMPROBAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS EN EFECTIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”, disponibles en el sitio [www.inaes.gob.mx](http://www.inaes.gob.mx).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



# SEDESOL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



# INAES

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

DELEGACIÓN SONORA

**Oficio No.D. INAES.SON/01228-BIS-2/2016**

Asunto: Fecha para Entrega de Recursos  
Hermosillo, Sonora, a 30 de Septiembre de 2016

**C. EDER JOSUE VALENZUELA BELTRONES**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA**  
Presente.

En alcance al oficio No. 01126/2016 mediante el cual se le hizo de su conocimiento que su solicitud fue autorizada en el Comité Técnico Nacional de fecha 12 de Septiembre de 2016, al respecto me permito comunicarle que el día **03 de Octubre de 2016**, deberá presentarse en la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA con domicilio en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 S/N, Valle Dorado, en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora, a las 12:00 horas**, para proceder a la formalización de entrega de la **Única Ministración** de los recursos mediante la firma del convenio respectivo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Ing. Manuel Murue Sabag**  
**El Delegado**

C.c.p. Archivo/Minutario.  
\*EYRL.

Avenida Dr. Páiz 101-B, Col. Centenario, C.P. 83260  
Hermosillo, Sonora.

Tel: (662) 2127276 y (662) 2137576 ext: 303@inaes.gob.mx [www.inaes.gob.mx](http://www.inaes.gob.mx)



DELEGACION SONORA

**Oficio No.D. INAES.SON/01126/2016**

Asunto: Solicitud Autorizada por COTER  
Hermosillo, Sonora, a 20 de Septiembre de 2016

**C. EDER JOSUE VALENZUELA BELTRONES**  
**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DE SONORA**  
Presente.

Con fundamento en las Reglas de Operación del INAES publicadas el día 31 de diciembre de 2015 en el D.O.F, y con base en los acuerdos de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Nacional del Instituto Nacional de la Economía Social del día 12 de Septiembre de 2016 le comunico que:

**SU SOLICITUD CON CLAVE ÚNICA 2609032 HA SIDO AUTORIZADA.**

Por tal motivo le informo que en cumplimiento al numeral 4.2.2.2.4 de las Reglas de Operación Vigentes; la formalización y entrega del apoyo se sujetará a lo siguiente:

- a) El promovente tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de que le comuniquen la autorización de su solicitud de estímulo, apoyo o aportación, para acudir a la Delegación del INAES correspondiente con la documentación necesaria para cumplir con los requisitos establecidos para esta etapa en la convocatoria respectiva. De lo contrario, la autorización quedará sin efectos.
- b) Mediante la firma del convenio de concertación correspondiente, el INAES y el promovente formalizarán los términos y condiciones del apoyo, incluyendo las obligaciones de comprobación de la aplicación de los recursos y el establecimiento de la fecha de inicio de operaciones del negocio;

SEDESOL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



INAES

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Le requerimos el cumplimiento de lo anterior de lo contrario,  
la autorización quedará sin efectos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para  
enviarle un cordial saludo.

  
Ing. Manuel Murue Sabag  
El Delegado

C.c.p. Archivo/Minutario.  
\*EVRL.



**Anexo 2**

**“ANEXO 4  
FORMATO DE REINTEGRO DE RECURSOS AL INAES”**

Causas que motivan el reintegro de recursos:

---

---

---

Monto que se reintegra (número y letra):

---

---

Número de la operación:

---

---

Fecha de la operación (dd/mm/aaaa):

---

Número de solicitud de Aportación (clave única SIEL)

---

Referencia bancaria asignada por el Sistema Integral en Línea (SIEL):

---

NOTA: SE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO, LA CUAL SERÁ COTEJADA PREVIAMENTE CON SU ORIGINAL POR LA DELEGACIÓN DEL INAES QUE CORRESPONDA, QUE SERÁ LA QUE RECIBA AMBOS DOCUMENTOS.

Eder Josue Valenzuela Beltrones

Nombre completo y firma del representante legal de la INPROFES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".